



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

Decreto N°67/2018

AÑO 2023



FVN IGLESIA

INDICE

INGRESO AL SISTEMA ESCOLAR:	5
EDUCACIÓN PARVULARIA:	5
EDUCACIÓN BÁSICA:	5
TITULO I: NORMAS GENERALES.	5
Artículo 1°	5
Artículo 2°	5
Artículo 3°.	6
Artículo 4°	6
Artículo 5°	7
TITULO III: PROCEDIMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN	7
Artículo 6°.	7
Artículo 7°.	7
Artículo 8°.	8
Artículo 9°.	8
Educación Física:	9
TÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE PROMOCIÓN	9
Artículo 10.-	9
Artículo 11.-	9
Artículo 12.-	10
Artículo 13.-	10
Artículo 14.-	10

Artículo 15.-	10
TITULO V: DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO:	10
Artículo 16.-	10
Artículo 17.-	11
Artículo 18.-	11
DE REFORZAMIENTOS O APOYO PEDAGÓGICO:	17
TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS:	17
Artículo 19.- Las disposiciones del Reglamento, las resoluciones de situaciones especiales, mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no pueden suponer discriminación y se deben ajustar a la normativa escolar vigente.	17
Artículo 20.-	17
Artículo 21.-	17
Artículo 22.-	17
Artículo 23.-	18
Artículo 24.-	18
Instrumentos para los niveles de:	18
EDUCACIÓN PARVULARIA	18
TITULO VI NORMAS FINALES	18
ANEXO CONCEPTUAL:	19
a) Evaluación diagnóstica o inicial:	19
b) Evaluación Formativa:	19
c) Evaluación Sumativa:	19
e) Autoevaluación:	19
f) Coevaluación:	19
g) Heteroevaluación:	19

h) Evaluación Externas:	19
i) Retroalimentación:	19
j) Aula:	19
k) Evidencia:	19

INGRESO AL SISTEMA ESCOLAR:

EDUCACIÓN PARVULARIA:

1.1. Primer Nivel de Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año 2023, para párvulos de Primer Nivel de Transición.

1.2. Segundo Nivel de Transición Mayor: El niño o la niña tenga cumplido 5 años al 31 de marzo del año 2023.

EDUCACIÓN BÁSICA:

1.3. Primer Año Básico: El niño o la niña tenga cumplido los 6 años de edad al 31 de marzo del año 2023.

TITULO I: NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1° Identificación del Establecimiento Educacional (Art. 1° Decreto 67)

El Colegio Cristiano Belén, atiende estudiantes desde Prekínder a 8º año de Enseñanza General a partir del año 2006 bajo Resolución de Reconocimiento Oficial N° 979 del 21/04/2006. **El Reglamento Interno de Evaluación del Establecimiento, establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica.**

ARTÍCULO 2° Conceptos expresados en el Decreto 67 (Art. 2° del Decreto 67).

Toda la comunidad educativa del Colegio Cristiano Belén entenderá, según la normativa vigente, los siguientes conceptos:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto N° 67 de 2018 de MINEDUC.

b) Evaluación: El “Colegio Cristiano Belén” entiende el proceso de evaluación como una instancia de diagnóstico, reflexión y retroalimentación. Un proceso compartido entre profesor - estudiantes y permanente de los procesos de formación del aprendizaje, es decir, que el estudiante será monitoreado y retroalimentado en este proceso a fin de que, este tome conciencia de su realidad y asuma compromisos para avanzar y alcanzar así, un nivel adecuado de aprendizaje. Más que un proceso de adquisición y elaboración de información, más que una expresión de juicio, a partir de la información recogida, será una **instancia de aprendizaje constante** y toma de decisiones pedagógicas, pertinentes y oportunas

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje. Este se evidencia mediante un número, símbolo o concepto. Cuando las evaluaciones aplicadas a los y las estudiantes se expresen con una calificación; los(as) profesores(as), utilizarán una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación general básica.

f) Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que haya interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases. g) Evidencia: Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

g) Proceso de aprendizaje: Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, la forma de trabajo, la actitud hacia el aprendizaje, los hábitos que va desarrollando (proceso no calificado).

ARTÍCULO 3°. Los estudiantes del Colegio Cristiano Belén, tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, los cuales serán informados por medio del presente reglamento.

TÍTULO II: Procedimientos de Evaluación

ARTÍCULO 4° El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Estos serán dados a conocer a los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Inasistencia a Evaluaciones Calendarizadas:

a) Toda inasistencia a Evaluaciones, que no esté respaldada por un Certificado Médico, debe ser justificada por el Apoderado titular o suplente el mismo día en que esté programada. La calificación máxima del estudiante será nota 5.0.

b) El plazo máximo para presentar Certificado Médico será de **dos días hábiles** (48 Horas), a contar del día de la inasistencia. Esto permitirá que pueda optar a nota máxima (7,0).

c) Frente al incumplimiento de las letras a) y b), los alumnos serán calificados con nota mínima (1,0).

d) La no entrega de trabajos evaluados en el plazo estipulado y sin ninguna justificación, por parte del apoderado, será considerada como una falta leve, por lo que se le otorgará un nuevo plazo para la presentación del trabajo, el cual no puede ser mayor a 48 horas y cuya calificación máxima a la que podrá optar, será de un 5,0 quedando registro de esto en Rúbrica, Lista de cotejo o Pauta de observación y/o Escala de apreciación. De no producirse la entrega en el nuevo plazo otorgado, el estudiante podrá ser calificado con nota 1,0, previo registro en Hoja de Vida y se enviará una comunicación al Apoderado informando la situación.

e) No se podrá aplicar Evaluaciones Escritas o por unidades, sin antes haber entregado la calificación anterior.

f) Dentro de la evaluación, se utilizarán los siguientes instrumentos y/o actividades a evaluar acorde a los Objetivos de Aprendizajes:

Actividades a evaluar: Guías, trabajos prácticos, trabajos de investigación, disertaciones, interrogaciones orales, dossier, estaciones de trabajo, afiches, infografías, friso, maquetas, dramatizaciones, debates, escritura creativa, stand, articulación en evaluaciones, lapbook, evaluaciones en duplas, tutoriales, formato excéntrico, juegos, uso de TIC como método de evaluación, salidas pedagógicas, ferias.

Instrumentos: Coevaluaciones, heteroevaluaciones, autoevaluaciones, Rúbricas, Pautas de Observación, Escala de Apreciación, ticket de salida o entrada, quiz.

ARTÍCULO 5° Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, a lo anterior, a fin de responder a lo establecido por normativa, se realizarán las diversificaciones pertinentes (disposiciones en literal -g- del Artículo 18) para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas y en caso de que un estudiante así lo requiera (Solicitado por especialista mediante certificado) bajo los siguientes lineamientos:

1. La evaluación diferenciada se podrá aplicar a todos los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) según lo establecido en el Decreto de Educación N°83/2015. “Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”

2. En los casos de NEE permanentes, se aplicará evaluación diferenciada en las asignaturas en las que el equipo multidisciplinario lo estime conveniente y rendirán evaluación diferenciada aquellos estudiantes con NEE que tengan un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

3. Tanto la evaluación diferenciada como la adecuación curricular, se podrán aplicar a cualquier estudiante del establecimiento, ya sea que pertenezca o no al programa PIE, siempre que esté debidamente justificado, autorizado por la Unidad Técnica, previo acuerdo con equipo multidisciplinario.

Los y las estudiantes con *NEE transitorias* recibirán adecuaciones curriculares de acceso, definidas como “aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.” Estas adecuaciones incluyen intervenir en la presentación de la información, formas de respuesta, entorno y organización del tiempo y el horario.

Por otro lado, los estudiantes que presenten NEE Permanentes, recibirán adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje de los Programas Pedagógicos y Bases Curriculares establecidas por el Ministerio de Educación.

TITULO III: PROCEDIMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°. El Colegio Cristiano Belén, certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

ARTÍCULO 7°. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La asignatura de Orientación y Religión no presenta calificación numérica, sino en conceptos, siendo informados según corresponda a la siguiente tabla:

Nominación	Escala que representa	Concepto
Muy bueno MB	6,0 – 7,0	MB
Bueno	5,0 – 5,9	B
Suficiente	4,0 – 4,9	S
Insuficiente	1,0 – 3,9	I

ARTÍCULO 8°. La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con una exigencia del 60%.

ARTÍCULO 9°. La cantidad de calificaciones que se utilicen en el Colegio Cristiano Belén para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura en cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesor responsable. El número de calificaciones por asignatura dependerá de los objetivos de aprendizajes abordados durante el año académico en curso, dispuestos en las Bases Curriculares y Programas de Estudios de cada asignatura, del Ministerio de Educación.

CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR CICLO Y ASIGNATURA

Asignatura	Ciclo	Cantidad de calificaciones	Ciclo	Cantidad de calificaciones
Lenguaje	I	7 calif. sumativas una o más acumulativas (proceso- formativa)	II	6 calif. sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)
Matemática	I	6 calif sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)	II	5 calif. sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)
Historia	I	4 calif sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)	II	4 calif. sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)
Ciencias	I	4 calif sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)	II	4 calif. sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)
Inglés	I	3 calif sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)	II	4 calif. sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)
Educ Musical	I	3 calif sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)	II	mínimo 3 calif. sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)
Artes	I	3 calif sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)	II	3 calif. sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)
Vida Cristiana	I	3 calif sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)	II	3 calif. sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)
Tecnología	I	3 calif sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)	II	3 calif. sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)
Educ Física	I	4 calif sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)	II	3 calif. sumativas y una o más acumulativas (proceso- formativa)
Taller Matem	I		II	Una o más acumulativas (proceso- formativa)
Taller Leng	I		II	Una más acumulativas (proceso- formativa)

EDUCACIÓN FÍSICA:

El estudiante que se encuentre impedido de realizar cualquier tipo de actividad física deberá asistir a clases en forma regular, según horario establecido por el Colegio, por lo que será evaluado y calificado con trabajos o tareas que el profesor le asigne.

Serán calificados con nota mínima 1.0, aquellos casos en que el estudiante se niegue voluntariamente a rendir la(s) evaluación(es), debiendo quedar **registrado en la hoja de vida**, haciendo entrega del instrumento de evaluación al apoderado, quien será citado por el Profesor de la asignatura.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación -Equipo PIE- y/o profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La extensión de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior debe ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

ARTÍCULO 12.- El Colegio Cristiano Belén, durante el año escolar siguiente, deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Ejemplo, la asistencia OBLIGATORIA a taller de refuerzo pedagógico. En el caso de que el apoderado no autorice la asistencia al taller, deberá informar y firmar una carta compromiso donde describa sobre otra instancia de apoyo definida por la familia a favor de su hijo/as asumiendo personalmente y como familia el avance y progreso de su hijo/a.

ARTÍCULO 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el colegio, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica.

ARTÍCULO 15.- El Certificado Anual de estudios de 8vo año de Enseñanza Básica, que da cuenta del término del nivel educativo en nuestro establecimiento, le permitirá al alumno optar a la continuidad de la Educación media.

TITULO V: DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO:

ARTÍCULO 16.- El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es elaborado a la base de la normativa descrita y enunciada al principio de este documento. Equipo Directivo presenta una propuesta al Consejo de Profesores del Colegio Cristiano Belén y profesionales de apoyo del Programa de Integración Especial. Es validado en sus componentes principales (normativa y criterios de evaluación) por parte del Consejo Escolar y presentado al Centro General de Padres y Apoderados y se difunde e informa a la comunidad educativa a través de la página web del colegio; www.cbelen.cl

ARTÍCULO 17.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto

ARTÍCULO 18.- El Reglamento del Colegio Cristiano Belén, declara en los siguientes literales, disposiciones, estrategias, procedimientos, criterios y lineamientos sobre el proceso de evaluación, calificación y promoción escolar.

a) El período escolar semestral o trimestral adoptado;

El Régimen Escolar adoptado por el Establecimiento Educacional es Semestral. En el mes de mayo y septiembre, se entregará un informe de avance sobre las calificaciones del estudiante.

b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;

El profesor de asignatura elabora una planificación quincenal, la cual, entre otros aspectos, explica a los estudiantes sobre los OA a trabajar, las descripciones de las actividades y el tipo de evaluación, los recursos de evaluación a utilizar y así favorecer su aprendizaje. Informará en la clase de acuerdo con su plan de trabajo, recordando de forma anticipada, los contenidos y las fechas en que serán evaluados.

Informará de forma anticipada el calendario de evaluaciones del semestre, donde quedan explícitos los OA a evaluar.

c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes;

En primera reunión de apoderados del año, se dará a conocer el Calendario de Evaluaciones Semestral a los apoderados, además, el Establecimiento utilizará los medios digitales formales para difundir este calendario; plataforma classroom, página web y/o MiColegioApp, informando además de ello, a los estudiantes en clases.

d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación

Se organizan las actividades de evaluación o tareas que pueden llevar o no una calificación, lo anterior es informado mediante el Calendario de Evaluación Semestral. Toda actividad evaluada, será monitoreada y retroalimentada en aula. Sobre las actividades que se envíen fuera de la jornada escolar, responderán a las actividades que los estudiantes no hayan concluido en clases. Solo se enviará actividades a algunos estudiantes que necesiten reforzamiento en las asignaturas de Lenguaje y Matemática una vez a la semana.

e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo.

La gestión técnico pedagógica, el análisis y reflexión docente, se desarrollará en al menos dos instancias formales esto es; mediante la reunión de Consejo Técnico y la reunión de Articulación docente. Se intenciona, entre otros tópicos, la reflexión en torno al Decreto 67 de Evaluación, así

como el análisis al propio Reglamento Interno para establecer criterios comunes en materia de evaluación y calificación considerando las características del curso, el contexto de los estudiantes y sus ritmos de aprendizaje.

f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;

Se dispone, por medio del plan de trabajo de cada docente, la incorporación de las estrategias de evaluación formativa, estas serán atinentes a los O.A de cada asignatura, métodos y recursos de apoyo, características del grupo curso y las que el docente estime en atención a su autonomía profesional. La UTP, es la responsable en el monitoreo, asesoría y retroalimentación oportuna al docente en cuanto a la implementación de estas estrategias.

Algunas de las estrategias a utilizar son ticket de salida o entrada, guías de aprendizaje, actividades con material concreto.

g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;

La enseñanza diversificada se evidenciará a partir de las siguientes áreas:

-Gestión Curricular: Acceso a Bases, Programas y planes de Estudio, a todo nuestro equipo docente, resguardando que se logre el cumplimiento de la cobertura curricular donde se evidenciará la diversificación de la enseñanza en favorecer, por ejemplo, el trabajo colaborativo entre docentes y equipo directivo basando su trabajo en el Principio de Diseño Universal (DUA) para la elaboración de planes de trabajo por asignatura.

Utilizando instrumentos tales como:

- Rúbricas.
- Escala de apreciación.
- Lista de cotejo
- Pauta de cotejo
- Ticket de evaluación formativa
- Comunidades de aprendizaje.

Además, se propiciará el trabajo colaborativo entre los estudiantes, monitores entre estudiantes y aprendizaje entre pares.

- La Evaluación Diferenciada es un procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades educativas especiales desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese estudiante, a partir de la particularidad de su déficit o condición.

Ante la detección de una dificultad en aprendizajes -NEE-, el Colegio evaluará en forma diferenciada a todos aquellos alumnos que reciban (en forma externa) un diagnóstico de neuropsiquiatra, neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo y tratamiento psicopedagógico si así fuese indicado por los profesionales antes mencionados.

En el evento de aplicación de pruebas escritas, éstas estarán diseñadas en términos técnicamente correctos para todo el grupo curso, y el docente de la asignatura entregará el instrumento a la Jefatura de la UTP del ciclo correspondiente, señalando aquellos ítems de condición mínima para aprobar el objetivo de la evaluación. De Estos ítems serán eliminados por la Jefatura de UTP el número de actividades que el docente haya incluido rebajando así también su puntaje ideal y

entregando el instrumento diferenciado al profesor para que sea aplicado a aquellos estudiantes que tengan Evaluación Diferenciada debidamente documentada.

Una vez corregida y calificada la prueba, el profesor se reunirá con la Jefatura de la UTP del ciclo correspondiente, el cual obtendrá la evidencia de la aplicación de la evaluación diferenciada, quien corroborará que el procedimiento se cumplió, a la vez que lo archivará en la carpeta correspondiente. El docente deberá entregar su original al estudiante al mismo tiempo que a sus demás compañeros.

- **El procedimiento interno es el siguiente:**

- Se deriva a profesionales según sea la dificultad, señalando plazos. Se insta al apoderado a presentar los informes y sugerencias del especialista.
- Ante la solicitud de evaluación diferenciada de parte de los profesionales señalados anteriormente, ésta se realizará siempre y cuando el alumno se encuentre en tratamiento.
- Se formaliza un listado de alumnos con necesidades educativas especiales, información que será debidamente conocida por el profesorado con el propósito de que estos estudiantes sean evaluados de forma diferenciada.
- La evaluación diferenciada comienza al día siguiente de entregada la documentación, no siendo retroactiva.
- Será responsabilidad del apoderado solicitar entrevista con profesor jefe o profesor de asignatura para conocer el estado de avance de su pupilo cada 15 días.
- La evaluación diferenciada se aplicará exclusivamente durante el año lectivo en curso. No podrá proceder la evaluación diferenciada, en caso que el estudiante no cumpla con el tratamiento indicado por los especialistas.
- Cabe señalar que la evaluación diferenciada no asegura promoción automática al siguiente nivel.

h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas.

Cada asignatura, establecerá un número de calificaciones a la base del Plan de Estudios, donde las calificaciones presentan la misma ponderación con un 60% de exigencia.

Toda situación especial en materia de evaluación y promoción será revisada y analizada por el Equipo Técnico Directivo y el Consejo de profesores, debiendo informar a las familias en un plazo pertinente y oportuno.

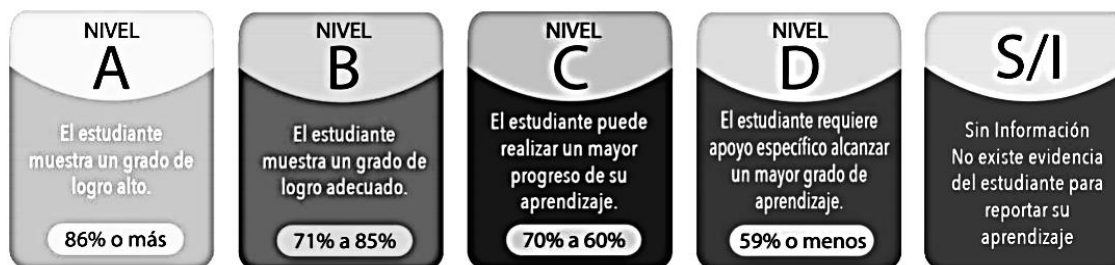
1.-Las calificaciones inferiores a 4.0 serán entregadas directamente a los apoderados vía correo electrónico, entrevista zoom o presencialmente. Profesional de apoyo a UTP, realiza seguimiento a los desempeños deficientes de los alumnos.

2.- Para configurar y comprender la forma en que se asignará un porcentaje, concepto o calificación, se establece la siguiente tabla de equivalencias, entregada por la Unidad de Currículo y Evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar.

Tabla de conversión

NOTA	Descripción
7	Equivalente a un desempeño excelente.
6	Equivalente a un desempeño muy bueno.
5	Equivalente a un desempeño aceptable.
4	Equivalente a un desempeño que cumple con los estándares mínimos aceptables.
3 a 1	Equivalente a un desempeño que NO cumple con los estándares mínimos aceptables.

Porcentaje	Nota
86%–100%	7
73%–85%	6
67%–72%	5
50%–66%	4
26%–49%	3
1%–25%	2
0% (No entregar)	1



i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;

De la eximición de una evaluación: Se podrá eximir de rendir alguna evaluación, a aquellos estudiantes que por condiciones de salud u otra índole, debidamente justificadas (certificados de salud, documentos oficiales) no puedan ejecutar la actividad/evaluación o tarea encomendada. Lo anterior siempre que el estudiante haya rendido 80% o más de las evaluaciones anuales.

Para lo general de asignaturas, el Consejo de Profesores, no aprueba la eximición.

De las evaluaciones recuperativas: podrán rendir evaluación recuperativa, aquellos estudiantes de un curso, toda vez que, en una evaluación sumativa, 60% o más de ellos hayan obtenido una nota inferior a 4.0. y todo el grupo de curso podrá repetir la evaluación.

De las evaluaciones pendientes: Se deben tomar en el transcurso de un plazo máximo, de una semana, al retorno de una licencia médica.

Las medidas formativas correspondientes a los estudiantes que han dejado la prueba en blanco deberán regirse según lo establecido en el Reglamento de Convivencia.

j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;

1. Toda calificación deberá ser consignada o registrada en el libro de clases DIGITAL de cada curso, en la asignatura correspondiente, en un plazo no superior a 15 días hábiles después de rendida la evaluación, considerando que en este plazo el estudiante ya habrá recibido la corrección de su evaluación.

2. Toda calificación deberá estar debidamente identificada con el número del OA a evaluado, la unidad y/o el eje temático, en el libro de clases digital -Plataforma Napsis-.

Los apoderados deben habilitar su acceso a la plataforma Napsis conforme a las orientaciones entregadas, manteniendo acceso a esta información.

k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;

En el caso de aquellos estudiantes que se encuentre con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido por ley (85%) no repetirán automáticamente, sino más bien pasarán a situación de *riesgo de repitencia*, aplicándose los procedimientos de análisis con quienes hayan estado involucrado directamente con el proceso formativo del estudiante – docentes, equipo PIE, equipo Convivencia Escolar, padres, apoderado. Este análisis debe considerar aspectos socioemocionales y académicos.

Los requisitos para estar en situación de *riesgo de repitencia* son: el apoderado debe haber justificado debidamente y a tiempo las inasistencias. Parte del procedimiento igualmente, es firmar Carta Compromiso con el apoderado, quien es responsable en favorecer lo acordado en dicha carta.

l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar:

Corresponde a la Dirección y Unidad Técnica resolver situaciones especiales de evaluación y promoción tales como, ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, cierre anticipado de ciclos de evaluación en situaciones debidamente justificadas. Ante alguna de las situaciones antes referidas y la evidencia que le respalde, se hará partícipe al Consejo de Profesores. Particularmente a los docentes involucrados en el proceso de enseñanza del estudiante en cuestión.

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;

Con el propósito de involucrar a la familia, los docentes, profesores jefes y de asignatura deberán:

1. Citar a entrevistas de carácter informativas, con el fin de fortalecer la comunicación entre docentes y apoderados sobre el proceso de aprendizaje del estudiante, el profesor jefe y profesores de asignaturas, deberá tener como mínimo, una entrevista al trimestre con el apoderado de cada estudiante, sin desmedro de lo anterior, tanto el profesor jefe, como el profesor de asignatura, deberán citar al apoderado cuando necesite informar sobre situaciones puntuales en caso de estar teniendo dificultades en alguna de ellas.

2. Enviar correos electrónicos y/o comunicaciones a través de MiColegioApp, informando sobre los procesos, progresos y/o logros de los estudiantes.

El establecimiento por su parte formalizará la entregará de información a través de:

1. Informe de avance bimensual y el Informe semestral, el cual incluye las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes durante el periodo, el promedio obtenido a la fecha en cada asignatura, asistencia y hoja de vida con anotaciones registradas en dichos períodos.

2. Certificado Anual de Calificación y Promoción: se entrega al término del 2do semestre e incluye las calificaciones parciales obtenidas de cada objetivo de aprendizaje y el promedio anual por asignatura.

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;

Las instancias formales que desarrolla el Colegio Cristiano Belén son las siguientes:

1.- Consejo de Profesores; es una instancia de comunicación, intercambio de información y reflexión respecto al desarrollo de la gestión institucional, incluye la participación de Convivencia Escolar y equipo PIE.

2.- Reunión de Articulación; es una instancia cuyo propósito es favorecer el trabajo colaborativo entre docentes, desarrollando estrategias de articulación entre asignaturas, relacionando y ubicando el conocimiento en diversos contactos (Dominio C. Descriptor C.5.1 M.B.E)

3.- Coordinaciones: Trabajo colaborativo entre equipo PIE y docentes que participan en la implementación del programa de apoyo en el aula. Es una reunión de coordinación y reflexión técnico pedagógica entre docentes y educadora diferencial.

Analizan la planificación y/o evaluación, bajo la mirada de diversificación de la enseñanza para eliminar o disminuir las barreras de aprendizaje de nuestros estudiantes.

4.- Reunión Equipo PIE, por parte de la Coordinación del PIE, se debe intencionar el análisis y seguimiento de casos, avances en base a datos cuantitativos y cualitativos, lineamientos de trabajos claros, oportunos y flexibles en base a las necesidades de los estudiantes. Se analiza la implementación del currículo, el intercambio de estrategias y se desarrolla la articulación con los otros profesionales que participan del programa

A lo anteriormente descrito, la Dirección y/o UTP, planificarán y organizarán instancias de reflexión y análisis cada vez que se estime conveniente para la resolución de alguna situación especial y/o excepcional, con los docentes y/u otros actores involucrados en el proceso de enseñanza que se desea analizar.

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento, el Colegio Cristiano Belén señala;

Quedarán en situación de riesgo de repitencia:

1. Los estudiantes que no hayan cumplido con los requisitos de promoción escolar, establecidos en el artículo 12 del presente reglamento, ya sea por calificación o asistencia.

2. Los estudiantes que no hayan sido parte de un proceso de acompañamiento durante el año en curso, pero aun así no cumplan con los requisitos de promoción.

3. Los estudiantes que no hayan sido partícipes de un acompañamiento pedagógico durante al año en curso, debido a que sus necesidades no fueron detectadas o informadas a tiempo.

4. Los estudiantes que no cumplan con la totalidad de las calificaciones mínimas requeridas (80% de cada asignatura)

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

El Colegio Cristiano Belén, una vez evidenciado algún caso de plagio o copia trabajará con el estudiante para que reciba retroalimentación y reflexión de lo realizado en cuyo caso también se cita al apoderado para ser informado y junto al estudiante reflexionar.

Se informa, en esta instancia, al apoderado que la evaluación se repetirá para el estudiante, pero con nota máxima un 5.0, esto como una medida formativa hacia él.

DE REFORZAMIENTOS O APOYO PEDAGÓGICO:

El reforzamiento o acompañamiento pedagógico en el Colegio Cristiano Belén, estará dado a través de diferentes instancias de aprendizaje, donde se utilizarán estrategias, tales como:

-Talleres de reforzamiento: Esta acción está dirigida a estudiantes de 1ro a 4to básico, tendrán una duración de 4 semanas consecutivas, una vez a la semana, siendo beneficiados aquellos estudiantes, que, en su segunda evaluación en las **asignaturas de Lenguaje y Matemática**, tengan calificaciones inferiores a 4.0 de forma consecutiva, por lo cual será de carácter obligatorio, borrar. En el caso de que el apoderado quiera renunciar a este beneficio, deberá dejar una constancia en Convivencia Escolar.

- Apoyo pedagógico de profesores de asignaturas.
- Apoyo pedagógico equipo PIE.
- Trabajo de profesor jefe en horas curriculares complementarias.

Todas estas instancias de apoyo tienen gran importancia al ser llevadas a cabo de forma remota y donde él o la estudiante debe ser responsable de asistir, ante la inasistencia a 2 clases remotas, se contactará al apoderado telefónicamente.

TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS:

Talleres extraprogramáticos (deportivos, coral, orquesta, instrumental, ciencias y cocina)

ARTICULO 19.- LAS disposiciones del Reglamento, las resoluciones de situaciones especiales, mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no pueden suponer discriminación y se deben ajustar a la normativa escolar vigente.

ARTÍCULO 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que sean necesarias con el objetivo de llevar a cabo un buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adoptaron por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido seleccionados o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

ARTÍCULO 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no están previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar un recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ARTÍCULO 24.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

INSTRUMENTOS PARA LOS NIVELES DE:

EDUCACIÓN PARVULARIA

Respecto a la evaluación en educación parvularia, se consideran los siguientes instrumentos:

- Registro de Observación
- Escala de apreciación
- Lista de cotejo
- Heteroevaluación
- Autoevaluación
- Pautas de evaluación
- Portafolio.
- Estaciones de evaluación.
- Pauta de evaluación de aprendizajes esperados NT1 y NT2.
- Informe de Avance

En el caso de los niveles de Educación Parvularia (Pre-Kinder y Kinder), se entregará un informe de avance semestral, a través de descriptores y criterios, que evaluará los avances y aprendizaje de niños y niñas, obtenidos en los diferentes ámbitos y núcleos, basados en las **Habilidades** demostrada por los niños y niñas de cada nivel.

TITULO VI NORMAS FINALES

El presente reglamento será aplicado durante el año 2023. Las modificaciones a este reglamento se revisarán en el mes de diciembre de cada año escolar por los siguientes estamentos: Centro General de Padres y Apoderados, Consejo General de Profesores, Equipo de Gestión Escolar y Dirección del establecimiento para considerar e incorporar las sugerencias, en el caso que corresponda, de todos los estamentos involucrados en el proceso de aprendizaje enseñanza.

ANEXO CONCEPTUAL:

A) EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA O INICIAL: No registrará calificaciones, sino conceptos asociados al nivel de aprendizaje **A (Excelente), B (Bueno), C (Regular) , D-S-S/I (Deficiente)**. Esta evaluación permite determinar si él o la estudiante, posee los niveles de aprendizaje adecuados para el nivel o para la unidad y así lograr iniciar un proceso de aprendizaje, siendo un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante, al iniciar su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje.

B) EVALUACIÓN FORMATIVA: Evaluación que cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y utilizada por docente y estudiantes, para tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se considera la evaluación diagnóstica como una evaluación Formativa.

C) EVALUACIÓN SUMATIVA: La evaluación cumple un propósito sumativo, cuando ésta, entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, informándose mediante los informes semestrales.

Se realizará durante el desarrollo o al final de una unidad, para determinar si el estudiante ha alcanzado los aprendizajes establecidos en los objetivos planificados, con el propósito de asignar calificaciones parciales, acumulativas o sumativas.

E) AUTOEVALUACIÓN: Proceso en el que la propia o el propio estudiante, evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a partir de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar, junto con maneras para avanzar en su desempeño a aplicar a criterios de cada docente durante el semestre.

F) COEVALUACIÓN: Proceso en el que los y las estudiantes, evalúan los aprendizajes de sus pares, al observar sus desempeños en base a los criterios de logro, dispuesto en Rúbrica de evaluación, entregadas por los docentes, con el fin de que los y las estudiantes conozcan el nivel de logro alcanzado, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeras o compañeros, sobre cómo avanzar.

Se debe conocer la Pauta o Rúbrica desde el inicio del proceso de evaluación (al menos con una semana de anticipación de la fecha calendarizada) ya que, forma parte del proceso de aprendizaje, por ende, se debe contar con el documento previamente, en el que se encontrará el detalle de los indicadores de evaluación correspondiente a los OA que se trabajarán.

G) HETEROEVALUACIÓN: Consiste en la evaluación que realiza una persona sobre algún aspecto de otra: por ejemplo, su trabajo, su actitud, su rendimiento, entre otros aspectos. Es la evaluación que en lo específico lleva a cabo el profesor/a a cargo de la asignatura.

H) EVALUACIÓN EXTERNAS: Como parte de nuestro compromiso de mejoramiento continuo, el Colegio Cristiano Belén aplicará instrumentos de Evaluación Externas, con el fin de hacer seguimiento al nivel de logros que han alcanzado los estudiantes. Esto está dado en tres instancias, Evaluación Diagnóstica, Evaluación Intermedia y Evaluación Final.

I) RETROALIMENTACIÓN: Parte fundamental de cada proceso evaluativo. Ésta consiste en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante, sobre su propio proceso de aprendizaje, y que esto lo ayude a progresar hacia y más allá de los objetivos evaluados esto a ser realizado semana a semana.

J) AULA: Cualquier espacio de aprendizaje en que haya interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere sólo a sala de clases.

K) EVIDENCIA: Refiere aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para manifestar su aprendizaje.

El Consejo de Profesores, en conjunto con el Equipo de Gestión del Establecimiento, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, que no estén contempladas en este Reglamento.